

3646-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con catorce minutos del cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Todos x Costa Rica celebró de forma virtual el día cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Central, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204560562	YISEL MORERA CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
205000697	MIGUEL VILLEGAS VARELA	PRESIDENTE SUPLENTE
205260090	JENNY MORERA CASTILLO	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204560562	YISEL MORERA CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205000697	MIGUEL VILLEGAS VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205260090	JENNY MORERA CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No se procede acreditar en este acto, los nombramientos efectuados en favor de; Walter Luis Vega Alfaro, cédula de identidad 204060965, como secretario propietario; Gladys Morera Castillo, cédula de identidad 205430947, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria; Giovanni José Álzate Ozerio, cédula de identidad 109930600, como tesorero suplente y delegado territorial propietario (quien según el informe de la delegada encargada de fiscalizar la asamblea en estudio, se conectó antes de iniciada la asamblea, no obstante, una vez iniciado el acto partidario se desconectó y no formó parte de la asamblea y sus designaciones fueron en ausencia); y Mauricio Ampie Vargas, cédula de identidad 110340961, como fiscal propietario esto por cuanto, dichos nombramientos

fueron realizados en ausencia. Si bien es cierto el partido político aportó las cartas de aceptación, de los señores Gladys Morera Castillo y Mauricio Ampie Vargas, las mismas son copias, razón por la cual, a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas -originales- de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, para que sean válidos los nombramientos de personas que no se encontraban presentes al momento de sus designaciones, deben constar por escrito su consentimiento. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, caso contrario, la agrupación política tendrá que nombrar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal, cargos que deberán de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del mencionado Reglamento y lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en las resoluciones N.º 2429-E3-2021 del quince de mayo del dos mil trece y N.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos del secretario propietario, tesorero propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios,

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido Todos por Costa Rica.

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica

Ref., No.: 15325, 14619 / 14248, 13984-**2021**